

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-052

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA EXTENDER EL PERIODO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA LEY NÚM. 5-2017, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: Ante la crisis financiera y económica a la que Puerto Rico se ha estado enfrentando, el Congreso federal aprobó la Ley Pública Núm. 187 del 30 de junio de 2016, titulada “Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico” (PROMESA, por sus siglas en inglés). Además, mediante la aprobación de PROMESA se creó la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“Junta de Supervisión”).

POR CUANTO: Por su parte, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 5-2017, según enmendada, titulada “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico (“Ley 5”). A los fines de atender la mencionada crisis financiera y económica, la Ley 5 decretó un periodo de emergencia durante el cual el Gobernador de Puerto Rico está facultado a tomar medidas para garantizar la responsabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como la protección de la salud, seguridad y el bienestar de los residentes de Puerto Rico (“Periodo de Emergencia”).

POR CUANTO: Conforme a las disposiciones del Artículo 103(q) de la Ley 5, inicialmente el Periodo de Emergencia terminaba el 1 de mayo de 2017. No obstante, y a tenor con el referido Artículo 103(q), el Periodo de Emergencia fue extendido por un término adicional de tres (3) meses.

POR CUANTO: Posteriormente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 46-2017 (“Ley 46”) que, entre otras disposiciones, enmendó la Ley 5 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En unión a dicha extensión, la Sección 7 de la Ley 46 enmendó el Artículo 103(q) de la Ley 5 a los fines de facultar al Gobernador de Puerto Rico a, de ser necesario y mientras esté constituida la Junta de Supervisión, extender mediante Orden Ejecutiva el Periodo de Emergencia por términos de no más de seis (6) meses cada uno.

POR CUANTO: De conformidad con lo anterior, y al amparo de las enmiendas al Artículo 103(q) de la Ley 5, el Periodo de Emergencia fue extendido mediante la expedición de los correspondientes boletines



administrativos según se detallan a continuación: (i) Boletín Administrativo Núm. OE-2017-076 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2018; (ii) Boletín Administrativo Núm. OE-2018-023 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2018; (iii) Boletín Administrativo Núm. OE-2018-053 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2019; (iv) Boletín Administrativo Núm. OE-2019-030 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2019; (v) Boletín Administrativo Núm. OE-2019-066 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2020; (vi) Boletín Administrativo Núm. OE-2020-050 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y (vii) Boletín Administrativo Núm. OE-2020-092 para extender el Periodo de Emergencia hasta el 30 de junio de 2021.

POR CUANTO: Esta Administración está trabajando con el desarrollo e implementación de medidas para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los residentes de Puerto Rico. Lo anterior responde a una gestión continua y necesaria ante todos los retos que se han confrontado, no solo a nivel financiero y económico, sino además ante los desastres naturales que todos conocemos y que tanto afectaron a Puerto Rico y marcaron nuestra historia, así como a la emergencia causada por la pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico y ciertas de sus instrumentalidades aún se encuentran en proceso de reestructurar sus deudas a través de los procedimientos disponibles bajo PROMESA. Es importante destacar que el proceso de reestructuración de la deuda que se refiere al Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una etapa culminante ante el Tribunal del Título III que previsiblemente permitirá la confirmación de un Plan de Ajuste de la Deuda durante el próximo semestre de este año. En ese sentido, a los fines de continuar llevando a cabo todos aquellos trámites y negociaciones conducentes a completar dichos procesos de reestructuración de deudas de manera ordenada, y a la vez proveer servicios a los residentes de Puerto Rico y continuar las operaciones gubernamentales, es imperativo extender el Periodo de Emergencia por un término adicional de seis (6) meses.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:



- SECCIÓN 1ª:** **EXTENSIÓN DEL PERIODO DE EMERGENCIA.** Al amparo del Artículo 103(q) de la Ley 5, se extiende el Periodo de Emergencia decretado por dicho estatuto por un término adicional de seis (6) meses, el cual terminará el 31 de diciembre de 2021.
- SECCIÓN 2ª:** **DEROGACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.
- SECCIÓN 3ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 4ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2021.


PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 30 de junio de 2021.


FÉLIX E. RIVERA TORRES
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO